



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(057)

11 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “MI TERRUÑO” RNSC 101-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600049012 del 14/06/2019, la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MI TERRUÑO**", a favor del predio de su propiedad denominado "Mi Terruño", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-20323**, ubicado en la vereda El Hato, del municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 12 de abril de 2021, en donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 236 del 30 de julio de 2019, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MI TERRUÑO**" a favor del predio de su propiedad denominado "Mi Terruño", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-20323**, ubicado en la vereda El Hato, del municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, elevado por la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871, la cual ostenta la calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 1 de agosto de 2019 a la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871 conforme con la autorización efectuada, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 236 del 30 de julio de 2019, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. *Copia de la Escritura Pública No. 720 del 01 de octubre de 1975, otorgada en la Notaría 1 a de Ubaté.*
2. *Copia de la Escritura Pública No. 1313 del 10 de septiembre de 2011, otorgada en la notaría de Ubaté.*
3. *Mapa de zonificación con la ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas, o en su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica, con su respectiva zonificación.*

Es preciso indicarle a la solicitante, que el área total a registrar como reserva natural de la sociedad civil, no podrá superar la sumatoria de la extensión del predio según de conformidad con el área contenida en los respectivos títulos traslaticios de dominio."

Mediante radicados No. 20194600083912 y 20194600084082 del 26 de septiembre de 2019, la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871, allegó la información requerida en el Auto No. 236 del 30 de julio de 2019 previamente señalada. Mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, revisó la información y se determinó que el trámite debía pasar a fase de solicitud de fijación de avisos y visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el 27 de agosto de 2020 y desfijado el 10 de septiembre de 2020, remitido mediante radicado No. 20204600074802 del 14 de septiembre de 2020 y en la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa – Cundinamarca, fijado el 12 de noviembre de 2020 y desfijado el 22 de febrero de 2021, remitido mediante radicado No. 20214600029352 del 19 de abril de 2021 sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Mi Terruño", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-20323** y emitió Concepto Técnico No. **20202300002426 del 28/12/2020**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

i. Ubicación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “MI TERRUÑO” RNSC 101-19

El predio “Mi Terruño” se encuentra en el Departamento de Cundinamarca, Municipio de la Carmen de Carupa, vereda El Hato, a una distancia aproximada de 7 km desde la cabecera municipal. De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 172-20323, este predio consta de 4 ha. Además, el municipio hace parte de la cuenca hidrográfica de los ríos Ubaté y Suárez¹.

ii. Área:

De acuerdo con el formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el propietario manifestó registrar 4 ha. Sin embargo, una vez realizada la visita técnica se evidenció que el área objeto de registro era menor al área relacionada en el FMI 172-20323. Por lo tanto, se ajustó el área a registrar en 3,8649 ha:

Área total del predio según FMI: 4,0000 ha (cuatro hectáreas).

Área total objeto de registro: 3,8649 ha (tres coma ocho mil seiscientos cuarenta y nueve hectáreas).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC “MI TERRUÑO” se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 2870 hasta los 2922 mnsnm, con una temperatura media entre 12 y 24°C y una precipitación media entre los 300 y 1000 mm (Ávila, P., y otros. 2019)². Con base en esta información se puede establecer la zona de vida, la cual corresponde al **bosque seco montano bajo (bs-Mb)** de acuerdo con la clasificación propuesta por Holdridge (Figura 1 y 2).



Figura 1. Bosque seco montano bajo (bs-Mb) presente en la RNSC “MI TERRUÑO”. Predio “Mi Terruño” identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020

¹ Corporación autónoma Regional de Cundinamarca- CAR 2006. Elaboración de los estudios de diagnóstico prospectiva y formulación para la cuenca hidrográfica de los ríos Ubaté y Suárez (departamento de Cundinamarca). Documento digital En: <https://www.car.gov.co/uploads/files/5ac693c13ebab.pdf>.

² Ávila, P., Jimenez, S. (2019). Apoyo a la Realización de Planes de Contingencia por Evento Específico en los Parques: Embalse De Neusa, Río Neusa y Embalse El Hato. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Dirección de Infraestructura Ambiental -DIA. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. <http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/15419/AvilaPuentesNicolasAntonio2019.pdf;jsessionid=D136A492B5ACAF52668198E292C0B089?sequence=1>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**



Figura 2. Bosque seco montano bajo (bs-Mb) presente en la RNSC "MI TERRUÑO". Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020

2.1 FLORA

El bosque seco montano bajo (bs-Mb) presente en el predio tiene una estructura conformada por árboles de porte bajo, arbustos, matorrales, hierbas, epifitas vasculares y no vasculares, que, de acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el usuario y la visita técnica realizada, la flora presente en el predio se encuentra conformada por robles, alisos, cedros, mano de oso, sauce, sauco, arrayan, hayuelos, alcaparros, sangregado, corono, chocho, agave, pegamosca (Tabla 1, figura 3, 4 y 5):

Tabla 1. Especies de flora registradas en la RNSC "MI TERRUÑO". Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020.

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Fagaceae	Roble	<i>Quercus humboldtii</i>
Betulaceae	Aliso	<i>Alnus Acuminata</i>
Meliaceae	Cedro	<i>Cedrela sp.</i>
Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax sp.</i>
Salicaceae	Sauce llorón	<i>Salix sp.</i>
Adoxaceae	Sauco	<i>Sambucus sp.</i>
Myrtaceae	Arrayan	<i>Myrcia sp.</i>
Fabaceae	Alcaparro	<i>Senna sp.</i>
Euphorbiaceae	Sangregado	<i>Croton sp.</i>
Salicaceae	Corono	<i>Xylosma sp.</i>
Fabaceae	Chocho	<i>Erythrina sp.</i>
Asparagaceae	Agave	<i>Agave sp.</i>
Orobanchaceae	Pegamosca	<i>Castilleja fissifolia</i>
Bromeliaceae	Quiche	<i>Guzmania sp.</i>
Crassulaceae	Echeverria	<i>Echeverria sp.</i>
Orquideaceae	Orquídea	<i>Epidendrum sp.</i>

Además, se hace énfasis en la especie *Quercus humboldtii* perteneciente a la familia Fagaceae la cual se encuentra clasificada como una especie en categoría de amenaza Vulnerable VU (Salinas & Cárdenas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

2007)³ en el territorio nacional.

Otras especies que se visualizaron fueron las epifitas vasculares y no vasculares, conformadas por briofitos, líquenes, helechos, bromelias y orquídeas, las cuales se caracterizan por ser de tamaños y hábitos variados, además son bioindicadores de la buena calidad del ecosistema, y son un componente esencial del sotobosque y otros estratos.

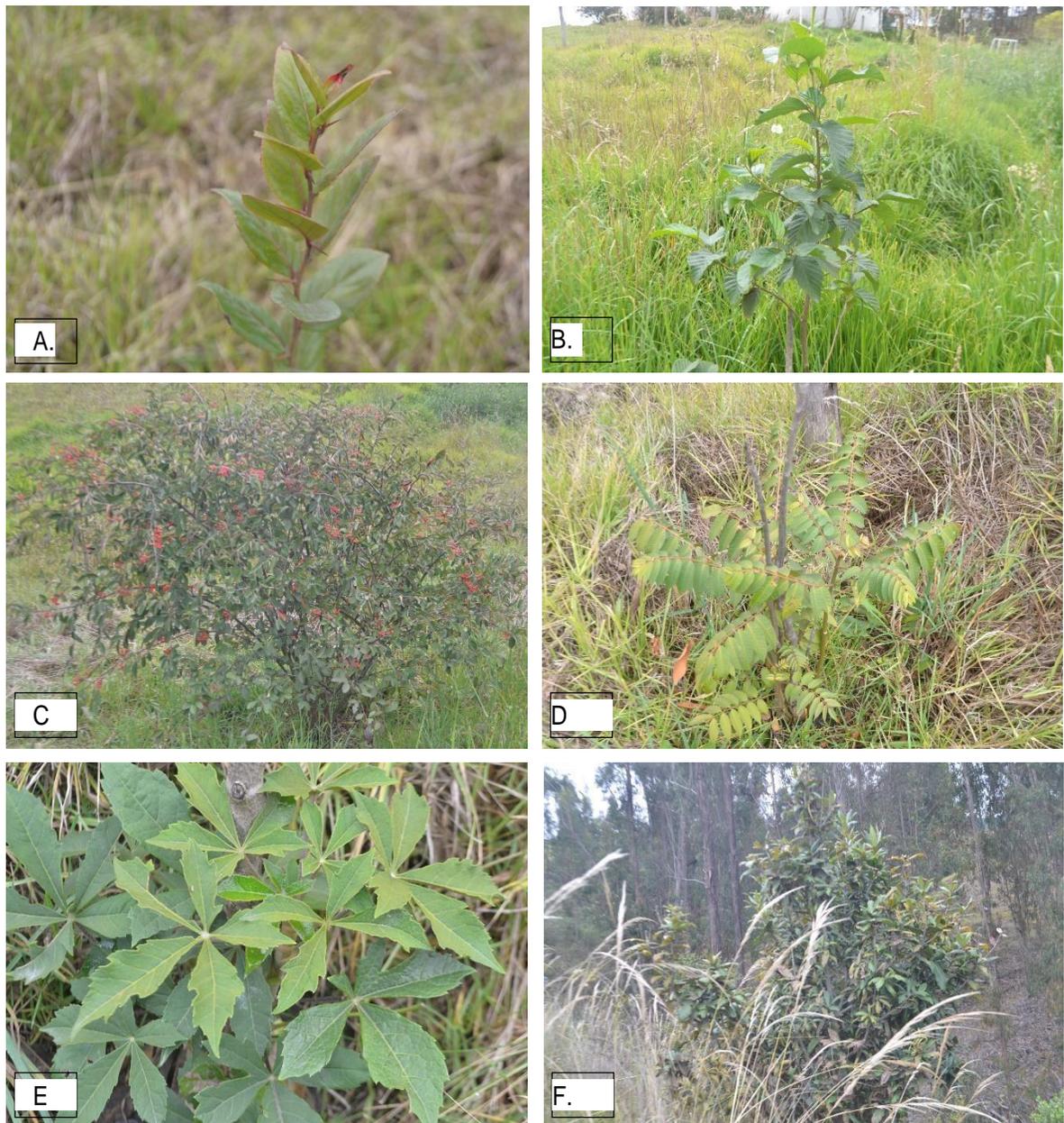


Figura 3. Especies de flora presentes en la RNSC "MI TERRUÑO". A) corono, B) aliso, C) chocho, D) cedro, E) mano de oso, F) roble. Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020

3 Salinas, N.R., & Cárdenas, D. (2007). Roble: *Quercus humboldtii* Bonpl. En D. Cárdenas & N.R. Salinas (eds.), Libro rojo de plantas de Colombia: Especies maderables amenazadas, primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia, Vol. 4, (pp. 203-209). Bogotá: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

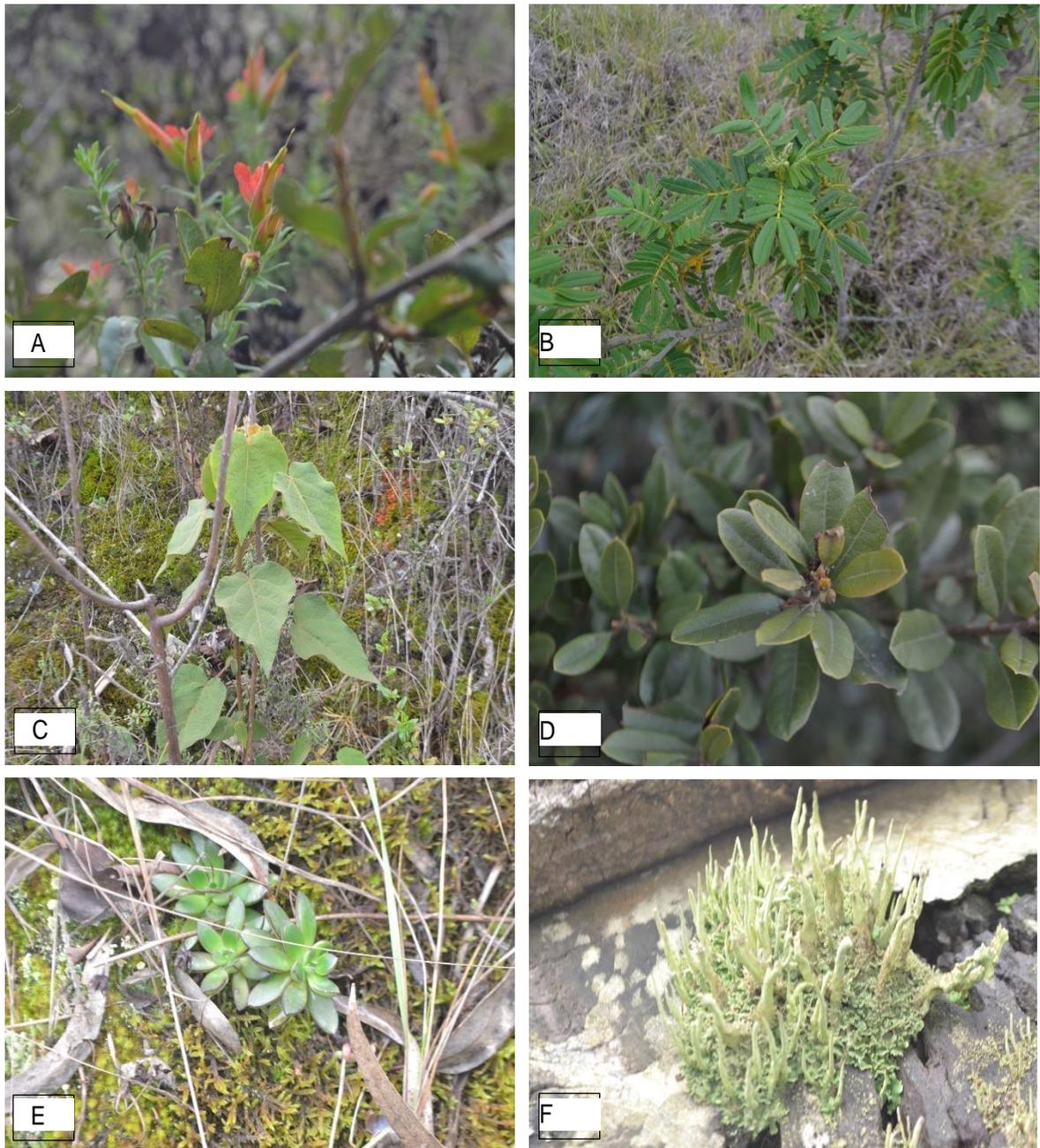


Figura 4. Especies de flora presentes en la RNSC "MI TERRUÑO". A) pegamosca, B) alcaparro, C) sangregado, D) garbanzo, E) echeverria, F) antocerote. Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**



Figura 5. Especies de flora presentes en la RNSC "MI TERRUÑO". A) briofitos, B) helechos, C) orquídea, D y E) bromelia, F) agave. Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020

2.2 FAUNA

De acuerdo con la revisión de información básica de fauna de la cuenca del Río Ubaté y Suárez⁴ se registran 5 grupos taxonómicos: mamíferos, anfibios, reptiles, peces y aves, con un total de 456 especies distribuidas en 95 familias y 299 géneros (Tabla 2).

Tabla 2. Riqueza de taxa para los grupos taxonómicos de fauna de la cuenca del Río Ubaté y Suárez.

Grupo Taxonómico	Familia	Genero	Especie
Mamíferos	23	46	58
Anfibios	6	8	17
Reptiles	3	6	6
Peces	6	6	6

⁴ <https://www.revistaciencias.unam.mx/en/202-revistas/revista-ciencias-120-121/2014-las-bromelias-ep%C3%ADfitas.html>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

Aves	57	233	369
------	----	-----	-----

Aves: en la revisión de información secundaria que contempla el POMCA del río Suárez⁵ se registraron 236 especies de aves, agrupadas en 51 familias y 21 órdenes. El orden con mayor número de familias estuvo representado por el grupo de los Passeriformes con 21 familias, seguida de Charadriiformes con 3 familias (Charadriidae, Laridae, Scolopacidae), Accipitriformes, Anseriformes, Apodiformes, Caprimulgiformes, Galliformes, Pelecaniformes, Piciformes y Strigiformes con 2 especies.

Según Salazar ⁶ en la cuenca de los ríos Ubaté – Suárez se encuentran 351 especies de aves, distribuidas en 18 órdenes y 51 familias, la mayoría ubicadas geográficamente en los pisos bioclimáticos Andino y Altoandino (154 especies), solamente se reportan 8 especies exclusivas para los pisos bioclimáticos Altoandino y páramo, las demás (189 especies) son de amplia distribución.

Por otra parte, durante la visita técnica se logró visualizar una especie de colibrí, sin embargo, el propietario de la reserva manifestó observar especies como la chisga, golondrina, garza de ganado, gavián bailarín, cernícalo, perdiz, torcaza, paloma collareja, colibrí común, colibrí cometa coliverde, mirla patinaranja, copetón, bababuy, toche, chirlobirlo, águila y atrapamoscas.

Mamíferos:

De acuerdo con el estudio sobre la ordenación de la cuenca río Ubaté⁷ - Laguna de Fúquene, se encuentran 70 especies de mamíferos, distribuidos en nueve órdenes y 23 familias; 7 con rango altitudinal restringido a los pisos bioclimáticos subandino y páramo, 11 restringidos a los pisos bioclimáticos Andino y Altoandino y 37 de amplia distribución, 29 especies tienen hábitat terrestre, siete son arborícolas y 19 son arborícola-terrestres.

La composición de mamíferos en la cuenca del río Alto Suárez sobre caracterizaciones realizadas en la cuenca del río Alto Suárez⁸, permiten evidenciar alrededor de 38 especies de mamíferos agrupadas en 19 familias y 9 órdenes (Tabla 4)

Tabla 3. Fauna de la cuenca del Río Ubaté y Suárez

Composición de mamíferos en la cuenca del río Alto Suárez			Plan de Ordenamiento o Cuenca río Ubaté-Suárez 2005 CAR	Tesis de grado Ordenación de la cuenca río Ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. 2016	POMCA 2017	Fauna RNSC "AYAS"
Familia	Especie	Nombre vulgar	Ubicación geográfica	(CAR, 2006)	Rango altitudinal	
Cuniculidae	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	Tinajo, Boruga de páramo	1 y 2	X	1700-3700	
	<i>Agouti paca</i>			X		
Echimyidae	<i>Olallamys albicauda</i>	Rata de chuscal	1 y 2	x		
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta sp.</i>	Guatín o ñeque	1 y 2	x		

⁵ Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suárez (código 2401-01), en el marco del proyecto: Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011", 2017 p 75

⁶Salazar N. Anamaría. Ordenación de la cuenca río Ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. Tesis de grado Universidad Politécnica de Valencia-Master en ingeniería hidráulica y medio ambiente. 2016 p 38-

⁷ Diagnóstico prospectiva y formulación de la cuenca hidrográfica de los ríos Ubaté y Suárez, CAR 2006 p 140

⁸ Ajuste del plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Alto Suárez 2017 Tabla 4-35 p 77-79.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

Composición de mamíferos en la cuenca del río Alto Suárez			Plan de Ordenamiento o Cuenca río Ubate-Suarez 2005 CAR	Tesis de grado Ordenación de la cuenca río Ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. 2016	POMCA 2017	Fauna RNSC "AYAS"
Familia	Especie	Nombre vulgar	Ubicación geográfica	(CAR, 2006)	Rango altitudinal	
Dinomyidae	<i>Dinomys branickii</i>	Tinajo, Pacarana, guagua	1 y 2	x	300-3400	
Caviidae	<i>Cavia pocellus</i>	Curí			100-3500	
	<i>Cavia aperea</i>	Curí			400-3000	
Didelphidae	<i>Marmosops impavida</i>	Tunato	1 y 2	x		
	<i>Didelphis albiventris</i>	Chucha, Zarigüeya			1800-4000	x
	<i>Didelphis pernigra</i>	Chucha, fara			1800-4000	
Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla			2700-3700	x
Dasypodidae	<i>Dasyopus novencinctus</i>	Armadillo	1 y 2	x	0-3100	
Procyonidae	<i>Nasuella olivaceae</i>	Guache	1 y 2	x	1700-4100	
	<i>Nasua nasua</i>	Cusumbo			0-3600	x
	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte			0-3300	
Mustelidae	<i>Lutra longicaudis</i>		1 y 2	x		
Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigre gallinero	1 y 2	x	x	
	<i>Leopardus pardalis</i>	tigrillo			x	
	<i>Felis concolor</i>	Puma	1 y 2	x	x	
Phyllostomidae	<i>Sturnina bidens</i>	Murciélago	1 y 2	x	870-3100	
	<i>Sturnira bogotensis</i>	Murciélago frugívoro			1200-3100	
	<i>Sturnira erythromos</i>	Murciélago			1200-3100	
	<i>Artibeus sp</i>	Murciélago	1 y 2	x		
Vespertilionidae	<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago			1500-3100	
	<i>Histiotus montanus</i>	Murciélago orejón andino			2500-3600	
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro perruno			0-3400	
Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo de monte			0-3800	x
Cricetidae	<i>Akodon bogotensis</i>	Ratón de campo			2400-3900	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

Composición de mamíferos en la cuenca del río Alto Suárez			Plan de Ordenamiento o Cuenca río Ubaté-Suárez 2005 CAR	Tesis de grado Ordenación de la cuenca río Ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. 2016	POMCA 2017	Fauna RNSC "AYAS"
Familia	Especie	Nombre vulgar	Ubicación geográfica	(CAR, 2006)	Rango altitudinal	
	<i>Micoryzomys minutus</i>	Rata collarga			800-3600	
	<i>Mus musculus</i> ⁹	Ratón casero			cosmopolita	x
	<i>Thomasomys niveipes</i>	Ratón patinegro			2700-3700	
Plan de Ordenamiento de la Cuenca de los Ríos Ubaté y Suárez 2005. p 89. (listado parcial tomado del documento en mención) Tabla 35 Mamíferos amenazados en Colombia reportados para la región de estudio Corporación autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. *1 Pisos bioclimáticos Altoandino y páramo *2 Pisos bioclimáticos andino y subandino						
Salazar N. Anamaría. Ordenación de la cuenca río Ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. Tesis de grado Universidad Politécnica de Valencia-Master en ingeniería hidráulica y medio ambiente. 2016 p 38-39 Salazar Noguera Anamaría. Tabla 13. Mamíferos amenazados en Colombia reportados para la región de estudio						
Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suárez (código 2401-01), en el marco del proyecto: "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011", 2017 p 77-79.						

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por los propietarios y la evidencia en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MI TERRUÑO":

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "MI TERRUÑO", mediante la conectividad de la muestra del Ecosistema de Bosque seco montano bajo (bs-Mb).

Objetivos específicos:

- Conservar y mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.
- Preservar las condiciones de los Ecosistemas de Bosque seco montano bajo (bs-Mb).
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- Los Ecosistemas de Bosque seco montano bajo (bs-Mb).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local como el roble y otras especies que puedan ser objeto de conservación.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local.

⁹ Pérez T. Jairo-Correa Q. Jaime, UNIVERSITAS SC/ENTIARUM Revista de la Facultad de Ciencias PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Vo/4(1): 31-50, 1997. P. 39

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC MI TERRUÑO

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 3,8649 ha (Tabla 4 y Figura 8):

Tabla 4: Zonificación de la RNSC "MI TERRUÑO". Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: Información visita técnica PNN 18/11/2020

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,6328	16,37 %
Restauración	1,9159	49,58 %
Agrosistemas	1,1139	28,82 %
Uso intensivo e infraestructura	0,2023	5,23
TOTAL	3,8649	100 %

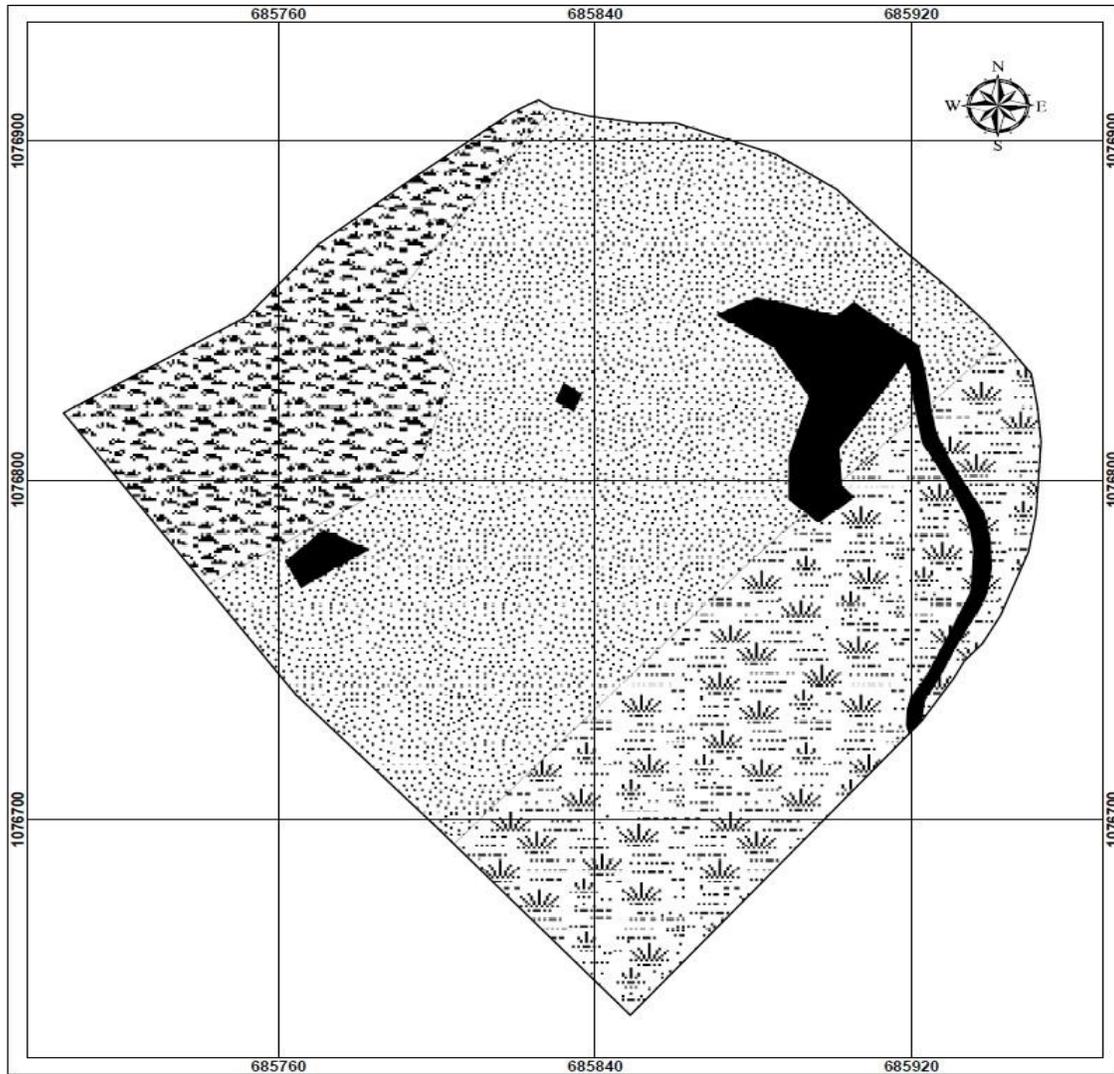


Figura 6. Zonificación de la RNSC "MI TERRUÑO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: Información de campo PNN y propietarios de la reserva.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MI TERRUÑO" RNSC 101-19

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 16,37 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,6328 ha. Está conformada por el bosque seco montano bajo (bs-Mb) (Figura 1, 2 y 9).



Figura 7. Bosque de seco montano bajo (bs-Mb) presente en la RNSC "MI TERRUÑO". Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 49,58% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,9159; en esta zona se están adelantando acciones de revegetalización de manera pasiva (regeneración natural) y activa con la siembra de especies nativas.



Figura 8. Zona de restauración presente en la RNSC "MI TERRUÑO". Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 28,82% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,1139; en esta zona se están adelantando acciones de ganadería, aunque con el tiempo el usuario planea restaurar esta zona.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**



Figura 9. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "MI TERRUÑO" Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020.

4.2 ZONA USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 5,23 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2023 ha; está conformada por una vivienda habitable en buen estado, una cabaña para huéspedes, un kiosko en la zona alta, un tanque de agua y zonas verdes de recreación activa y pasiva, además de un camino carreteable.



Figura 10. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en la RNSC "MI TERRUÑO". Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MI TERRUÑO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “MI TERRUÑO” RNSC 101-19

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo territorial*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil “MI TERRUÑO” presenta una zona de vida conformada por el bosque seco montano bajo (bs-Mb) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978), la cual se localiza en áreas montañosas entre los 2000 y 3000 m.s.n.m, presenta temperaturas medias de entre 12 y 18°C, con un promedio anual de lluvias entre los 500 y 1000 mm. Este predio se encuentra conformado por zonas de lomerío con algunas ondulaciones escarpadas y empinadas al noroccidente.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio, en la reserva “MI TERRUÑO” se ha llevado un proceso de restauración pasando de predios utilizados principalmente para ganadería a un proceso de conservación y restauración en el cual se, “...ha venido estableciendo unas zonas de amortiguación y manejo especial, comenzando por el remplazo de los eucaliptos allí presentes por especies nativas como el roble, cedro, aliso, mano de oso, sauce, arrayán, hayuelo, alcaparro, entre otros. Hasta la fecha se han sembrado más de 1000 árboles de estas especies nativas en un periodo de 4 años, proceso que se realiza de manera continua, ya sea para ampliar la zona de amortiguación o para remplazar los ejemplares que mueren por efecto de las heladas o por la falta de lluvias...”.

*De igual manera, es importante resaltar el trabajo de restauración activa que se ha realizado a lo largo de varios años, como hecho importante se han sembrado especies de flora importantes a nivel nacional como lo es el roble (*Quercus humboldtii*), la cual es considerada como una especie endémica para Colombia y el Darién Panameño. Además, estos procesos de reforestación con el tiempo incrementarán los bosques de robledal los cuales se caracterizan por su relación con la flora epífita vascular y no vascular, al ser un excelente hospedero y proveer por medio de su corteza, de un sustrato ideal para su crecimiento, lo que facilitará una rápida colonización del individuo arbóreo, no solo por una especie de epífita, sino por una gran cantidad de éstas.*

Es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva “MI TERRUÑO”, estos se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de la generación actual y de las generaciones futuras (EEM, 2005; TEEB, 2008; TEEB 2010)¹⁰¹¹. Los cuales son clasificados en cuatro tipos, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, los ciclos de nutrientes; y servicios culturales como los

¹⁰ Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf>

¹¹ TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales regionales y locales. Earthscan, Londres.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MI TERRUÑO” RNSC 101-19**

beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva “MI TERRUÑO”, los principales servicios ecosistémicos observados son los servicios de producción de alimento, hábitat y nicho ecológico para la fauna nativa y migratoria en general. Estos servicios son fortalecidos mediante la siembra de árboles nativos, lo que permite recuperar espacio usado anteriormente como zona de agrosistemas, dando paso a la restauración activa y pasiva del ecosistema, permitiendo a su vez los procesos de sucesión ecológica. Por otra parte, el suministro de agua es obtenido de tanques que se encargan de almacenar el agua subterránea, la cual es obtenida de acuíferos o nacimientos, siendo utilizada por los propietarios en las viviendas existentes, riego de plantas, hidratación de ganado y otras actividades.

Por otra parte, de acuerdo con la reseña descriptiva para el predio y lo visualizado en la visita técnica se encontró la instalación de una colmena de abejas cerca de la zona de conservación, la cual cumple con la función del servicio ecosistémico de polinización, que de acuerdo con la FAO (2017) se describe como: “la transferencia de polen de la parte masculina de la flor (antera) a la parte femenina de la flor (estigma), que es mediado por factores bióticos (zoopolinización) y abióticos” y hace posible la fecundación de las plantas con flores (angiospermas) y por lo tanto la producción de frutos y semillas., este servicio es de gran importancia no solo porque apoya la polinización de las plantas presentes en los cultivos o ecosistemas cercanos, sino porque aumenta su producción entre un 21 % hasta un 79.8 %, lo que genera un aumento en las ganancias obtenidas por la comunidad en general, brindando un beneficio de gran importancia a nivel local¹².

Adicionalmente, en la reseña descriptiva se establece que “...el proyecto a futuro es convertir toda la finca en un proyecto agroforestal, con predominio de la flora nativa y cultivos orgánicos...”



Figura 11. Servicio ecosistémico de polinización presente en la RNSC “MI TERRUÑO”. Predio “Mi Terruño” identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: visita técnica PNN-SGM-GTEA 18/11/2020

Por las anteriores razones, es importante apoyar la conservación del bosque seco montano bajo (bs-Mb) presente en el predio y en zonas aledañas a la RNSC “MI TERRUÑO”, apoyando de esta forma la conectividad ecológica entre ecosistemas, para la protección de la fauna y flora de la región.

¹² Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO. (2017). Línea base del servicio ecosistémico de la polinización en Paraguay. <http://www.fao.org/3/a-i7030s.pdf>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR, realizó la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros, hidrocarburos, solicitudes mineras y comunidades étnicas. Con respuesta del 23 de octubre de 2020, indicando que el predio no presenta traslapes con áreas protegidas, con comunidades étnicas, con títulos mineros.

Sin embargo, si tiene traslape con un área reservada ambiental para hidrocarburos de acuerdo a la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero de 2019), ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta(...)".¹³

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC "MI TERRUÑO", no obstante, se recomienda a los propietarios de la RNSC dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 101-19 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 3,8649 ha del predio "Mi Terruño" identificado con folio de matrícula No. 172-20323, localizado en el municipio de la Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MI TERRUÑO"**.*

Dadas las condiciones que anteceden los titulares deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque seco montano bajo (bs-Mb).*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "MI TERRUÑO", así como actos de disposición enajenación o limitación de dominio que se celebren sobre el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos."*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300002426 del 28/12/2020**, se considera **VIABLE** registrar tres hectáreas con ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (**3ha 8649m²**), a favor del predio denominado "Mi Terruño", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-20323**, ubicado en la vereda El Hato, del municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MI TERRUÑO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad

¹³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MI TERRUÑO**", una extensión superficiaria total de tres hectáreas con ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (**3ha 8649m²**), a favor del predio denominado "Mi Terruño", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-20323**, de propiedad de la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871, ubicado en la vereda El Hato, del municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MI TERRUÑO**" se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**MI TERRUÑO**", mediante la conectividad de la muestra del Ecosistema de Bosque seco montano bajo (bs-Mb).

Objetivos específicos:

- Conservar y mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.
- Preservar las condiciones de los Ecosistemas de Bosque seco montano bajo (bs-Mb).
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MI TERRUÑO**"

Tabla 4: Zonificación de la RNSC "**MI TERRUÑO**". Predio "Mi Terruño" identificado con FMI No. 172-20323. Fuente: Información visita técnica PNN 18/11/2020

ZONAS	Area (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,6328	16,37 %
Restauración	1,9159	49,58 %
Agrosistemas	1,1139	28,82 %
Uso intensivo e infraestructura	0,2023	5,23
TOTAL	3,8649	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MI TERRUÑO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo territorial
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la la señora **OLMA HOYOS MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.871, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MI TERRUÑO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MI TERRUÑO" RNSC 101-19**

a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO: Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2021.05.07
12:43:58 -05'00'

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA - SGM*

Concepto Técnico: *José Agustín López Chaparro - Biólogo GTEA - SGM*

Aprobó: *Luz Nelly Niño Benavides- Coordinadora GTEA SGM*

Expediente: *RNSC 101-19 - MI TERRUÑO*